



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2025/MDP

Parcona, 04 FEB. 2025

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de enero de 2025, sobre el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 EN EL DISTRITO DE PARCONA ", el Informe N° 004-2025-SGRC/MDP de fecha 10 de enero de 2025, el Informe N° 042-2025-GDS/MDP de fecha 13 de enero de 2025, el Informe Legal N° 060-2025-OGAJ/MDP de fecha 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución política del Perú modificada por la ley de reforma constitucional N°27680, las Municipalidades Provinciales Y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales como parte del estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la constitución política del Perú.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, señala las atribuciones de alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el alcalde celebra matrimonios civiles e los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil.

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la constitución política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado código a fin de hacer vida en común.

Que, el artículo del Código Civil vigente faculta al alcalde a dispensar la publicación de los Avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones n dentro de los límites establecidos por ley.

Que, es política actual de la Gestión Municipal la formación de las uniones de hecho con el objetivo de fortalecer la institución de la familia, principalmente para aquellas que han conformado su hogar y desean formalizar su Estado Civil, para lo cual se debe dar todas las facilidades que el caso requiere;

Que, la Sub Gerencia de los Registros Civiles de la Municipalidad distrital de Parcona mediante su Informe N° 004-2025-SGRC/MDP de fecha 10 de enero de 2025 como parte de las actividades referidas a la celebración del 63° Aniversario de Creación Política del Distrito, propone la celebración de matrimonio civil comunitario para el día 08 de marzo del año en curso y se apruebe el proyecto de ordenanza adjunto.

Que, mediante su Informe N° 042-2025-GDS/MDP, de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal respecto de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2025 en el distrito de Parcona, en vista de los promovido por la Sub Gerencia de los Registros Civiles mediante su Informe N°004-2025-SGRC/MDP.

Que, visto el Informe Legal N° 060-2025-OGAJ/MDP de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General De Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 EN EL DISTRITO DE PARCONA; conforme a los parámetros y lineamiento descritos en el citado proyecto; así como respetando las disposiciones legal emitidas por el Gobierno Central en atención a la Pandemia producida por el COVID-19M; actuados que deberán ser elevados a sesión de Concejo Municipal a efecto de que procedan con su aprobación o desaprobación, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 8° y 9° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipales.



Que, el Concejo Municipal en Sesión de fecha 31 de enero del presente año, con la finalidad de establecer las facilidades a los contrayentes que desean contraer nupcias y/o regularizar su situación conyugal en esta fecha tradicional de aniversario, considera de gran interés y de importancia para la comunidad de Parcona, autorizar a la celebración del matrimonio civil comunitario propuesto.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánicas de Municipalidades – Ley N°27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Parcona por **MAYORIA** aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO
2025 EN EL DISTRITO DE PARCONA**

ARTICULO PRIMERO: -AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 con motivo de celebrarse en el presente año el 63 Aniversario de Creación Política del Distrito de Parcona, el mismo que se llevará a cabo el día **08 de marzo del 2025**, exigiéndose solamente los requisitos

en el Local Municipal Distrital de Parcona, exigiéndose solamente los requisitos esenciales para facilitar la formalización conyugal de acuerdo a la publicación existente en la oficina de los Registros Civiles de esta Municipalidad, conforme al siguiente detalle:

- Partida de Nacimiento y Certificado de soltería (ambos de la misma municipalidad donde se encuentran inscritos).
- Certificado Médico de ambos (FISICO y MENTAL).
- Copia DNI Legalizado de ambos.
- Copia simple de DNI de dos testigos (no familiares).
- Declaración jurada de Domicilio (Adjuntar: copia de Recibo de luz o agua y copia simple de DNI).
- Declaración jurada de soltería 6.00 (Firma Legalizada ante notario).
- Asistir charla Pre-Matrimonial sobre Relaciones Saludables y Democráticas (VIRTUAL).

PAGOS:

Derecho de pago de matrimonio civil masivo S/100.00

ARTICULO SEGUNDO. - Estando conforme con lo dispuesto en el art.252° del Código Civil, autoriza al señor Alcalde para que dispense a los contrayentes de la publicación por periodo del aviso matrimonial al que el art.250° del Código Civil, siempre que presenten los requisitos exigidos incluido la publicación del aviso matrimonial en la vitrina municipal y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Parcona.

ARTICULO TERCERO. -AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta las 15:00 horas del día lunes 03 de marzo del 2025.

ARTICULO CUARTO. -AUTORIZAR a las áreas competentes correspondientes brindar el material necesario a la subgerencia de Registro Civil de acuerdo a las disposiciones legales administrativas, a fin de cumplir con la programación del matrimonio civil aludido y a la oficina de imagen institucional la difusión pertinente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

**ENTIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE**